

III. OTRAS DISPOSICIONES**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL
Y MARINO**

6738 *Corrección de errores de la Orden ARM/787/2009, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del medio rural.*

Advertido error en el texto publicado de la Orden ARM/787/2009, de 17 de marzo, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 78, de 31 de marzo de 2009, se procede a subsanarlo mediante la oportuna rectificación:

En la página 30824 donde dice:

«ANEXO I**Actividades modalidad presencial***Límites de los importes de los gastos subvencionables*

El gasto máximo auxiliable será de 14 euros por alumno y hora lectiva. En ningún caso, los gastos por concepto y componentes de éstos podrán superar los expresados a continuación:

Concepto y componente	Importe máximo
1. Enseñanza (por alumno/hora)»	

Debe decir:

«ANEXO I**Actividades modalidad presencial***Límites de los importes de los gastos subvencionables*

El gasto máximo auxiliable será de 14 euros por alumno y hora lectiva. En ningún caso, los gastos por concepto y componentes de éstos podrán superar los expresados a continuación:

Concepto y componente	Importe máximo
1. Enseñanza (por alumno/hora)»	9 euros»